



EXPORTACIÓN A MARRUECOS

INFORMACIÓN ESPECÍFICA – PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO PARA LA EXPORTACIÓN DE DIVERSOS PRODUCTOS.

La información recogida en esta Nota Informativa es complementaria a lo descrito en el “Procedimiento de solicitud de inclusión en listas de establecimientos autorizados para exportar productos de origen animal destinados al consumo humano a terceros países”,
1

Introducción:

El Decreto 466 publicado por la Oficina Nacional de Seguridad Sanitaria de los alimentos (ONSSA) de Marruecos establece el registro de los establecimientos que exportan productos alimenticios a Marruecos, según el cual todos los establecimientos productores (producción, transformación) de determinados productos agroalimentarios destinados a la exportación a Marruecos deben registrarse, a través de la aplicación informática ATLAS.

Conforme a lo anterior, los establecimientos interesados en ser autorizados para este mercado deberán cursar su solicitud según lo establecido en el “*Procedimiento de solicitud de inclusión en listas de establecimientos autorizados para exportar productos de origen animal destinados al consumo humano*” (publicado en CEXGAN), teniendo en cuenta, asimismo, la información específica recogida en esta Nota informativa.

Ámbito de aplicación

Este nuevo registro se aplica para la exportación de los siguientes productos:

- Carne fresca, carne picada, preparados de carne, carne separada mecánicamente y productos cárnicos de las especies porcino, ovino, vacuno, aves de corral y conejo
- Pescados, y productos de la pesca y de la acuicultura.
- Leche y productos lácteos.

Toda la cadena de producción, a excepción de los almacenes, deberán autorizarse.

Las actividades implicadas son las siguientes:

- **Carne fresca (incluidos los despojos), carne picada, preparados de carne, carne separada mecánicamente y productos cárnicos:** SH: matadero; CP: Sala de despiece; MM: Establecimiento de carne picada; MP: establecimiento de preparado de carne; PP: Planta de transformación; RW: reenvasadores; MSM: carne separada mecánicamente.
- **Pescados y productos de la pesca y acuicultura:** PP: Establecimiento de transformación; FFP: Establecimiento de productos de la pesca frescos; FV: Buque factoría; ZV: buque congelador; RW: reenvasadores.
- **Leche y productos lácteos:** PP: planta de transformación; RW: reenvasadores.

1

https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/comercio-externo-ganadero/export/establecimientos_autorizados.aspx



No es de aplicación

- Este registro no afecta a los almacenes frigoríficos que quedan excluidos del ámbito de aplicación del registro.
- Los comercializadores que únicamente ejerzan el papel de exportadores, no deben aparecer en este listado, pero todos los productos que exporten deben proceder de establecimientos que si aparezcan en el Registro y por tanto estén autorizados para exportar a Marruecos.

Criterios aplicables para la autorización y documentación a tramitar por la CA

Los establecimientos, para ser autorizados, deberán:

- Cumplir con la normativa de la Unión Europea vigente en materia de salud pública y de sanidad animal.
- Disponer de un Plan de Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico validado cuya implementación haya sido auditada por las autoridades de control oficial.
- Presentar la declaración de cumplimiento de las condiciones para la exportación a Marruecos cuyo modelo se encuentra en el Anexo 1, firmado y sellado por la empresa, para su verificación por el Servicio Oficial.
- Presentar el cuestionario de registro con los datos básicos del establecimiento, cuyo modelo se encuentra en el Anexo 2, para su tramitación en la plataforma informática de la ONSSA.

Tramitación de la solicitud

La solicitud de autorización se tramitará a través de CEXGAN según lo recogido en el *Procedimiento de solicitud de inclusión en listas de establecimientos autorizados para exportar productos de origen animal destinados a consumo humano a terceros países* (ver Nota informativa).

La declaración de cumplimiento Anexo 1 y el cuestionario de registro Anexo 2 se presentarán, a requerimiento del Servicio Veterinario Oficial, una vez se haya iniciado el proceso de tramitación, pero la empresa deberá tener preparada esta documentación cuando haga su solicitud en CEXGAN.

La empresa solicitante podrá hacer seguimiento del estado en que se encuentra su solicitud a través de CEXGAN.

Otra información de interés

Visita in situ

Los establecimientos registrados se comprometen a permitir cualquier inspección que sea requerida realizar a sus instalaciones en el marco de dichas exportaciones, así como abonar los gastos generados como consecuencia de las actuaciones derivadas de los procesos de



autorización y de supervisión posteriores que tuvieran lugar en el caso de la autorización que se solicita.

Tramitación ATLAS

Una vez realizada la solicitud en CEXGAN y ésta haya recibido un Dictamen Favorable por el Ministerio de Sanidad, se procederá a la tramitación ante las autoridades de Marruecos.

Esta tramitación implicará el registro de una solicitud en el sistema informático de Marruecos ATLAS, para el cual se enviará información en el momento oportuno por parte del Área de Exportación Animal de la S.G. de Acuerdos Sanitarios y Control en Frontera.

Difusión de Listas de autorizados:

La lista de establecimientos autorizados para la exportación de esta categoría de productos estará disponible en CEXGAN.

Certificado de exportación

En función del producto a exportar será necesario que la mercancía vaya amparada por el correspondiente certificado sanitario de exportación (ASE) disponible en la aplicación CEXGAN que deberá ser solicitado a los Servicios de Inspección de Sanidad Animal dependientes del MAPA.

Actualizado 25 de marzo de 2024



ANEXO 1: DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD DEL ESTABLECIMIENTO:

PLANT DECLARATION OF CONFORMITY

1. Name of establishment:
2. Number and date of approval or equivalent document (*):
3. Product category:
 - Plant products and products of plant origin;
 - Animal products and products of animal origin;
 - Fishery and aquaculture products.

(): compulsory for products listed in Annex III to Order no. 466-23 of 29 rejev 1444 (20 february 2023) of the Minister of Agriculture, Maritime Fisheries, Rural Development and Water and Forests, relating to the registration of establishments exporting food products to Morocco.*

The manager of the establishment declares that:

1. The establishment is approved by the competent authority of his country and is placed under his regular supervision;
2. The establishment sets up an HACCP self-checking system or an equivalent system in accordance with the provisions of article 48 of the aforementioned decree no. 2-10-473 taken for the application of certain provisions of law no. 28-07 relating to the sanitary safety of food products;
3. The establishment guarantees that food products exported to Morocco comply with food safety regulations in force in Morocco;
4. The company markets its products freely and legally in its country of origin;
5. The above information is accurate and the additional documents submitted are compliant.

Name and position of establishment Manager:

Signature of establishment manager and stamp:



ANEXO 2: CUESTIONARIO DE REGISTRO CON INFORMACIÓN BÁSICA PARA EMPRESAS EXPORTADORAS DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL A MARRUECOS

Razón social ² :	Nº RGSEAA:
Dirección de la industria:	
Nombre del representante legal:	Cargo:
Persona de contacto:	
Teléfono de contacto:	Email:
Dirección de contacto:	

Firma del responsable y sello del establecimiento:

² El nombre y dirección del establecimiento que se indique debe coincidir exactamente con el que aparece en el RGSEAA de la AESAN (https://rgsa-web-aesan.mscbs.es/rgsa/formulario_principal_js.jsp)